

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de menor cuantía con garantía real-hipoteca, presentada por el endosatario en procuración de Bancolombia S.A en contra de la señora Ligelia Osorio Pineda, junto la rendición final de cuentas del secuestre Gestión y Solución S.A.S, donde informa sobre el desarrollo de su gestión respecto del bien mueble dado bajo su cuidado dentro del presente proceso, además del acta de entrega al nuevo secuestre la empresa Dinamizar Administración SAS.

Sírvase proveer

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación civil No. 661

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía con garantía real - hipoteca
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandada:	Ligelia Osorio Pineda
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00134 00

Del escrito allegado junto con sus anexos (acta de entrega del bien inmueble, gastos de traslado y depósitos de arrendamiento) por el secuestre Gestión y Solución S.A.S, se dispone agregarlos al expediente para los fines legales pertinentes.

Así mismo, de la rendición final de cuentas presentada por el secuestre Gestión y Solución S.A.S, se da traslado a las partes por el término legal de diez (10) días. Artículo 500 Nral. 2º y 3º Inciso final del Código General del Proceso.

Finalmente, se dispone que por secretaría se requiera al secuestre saliente Gestión y Solución S.A.S., para que allegue las imágenes de depósitos de arrendamiento de una forma más legible y completa, en razón a que no se puede visualizar los datos contenido en este en su totalidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 144
Fecha: 14 de octubre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c355cd705276a8465031d6400ba980986483a8b9cae401f09511431564e1af86**
Documento generado en 14/10/2021 02:12:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**